



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00220 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Flor María del Socorro Jaramillo y otros
Demandados	Liberty Seguros S.A.
Decisión	Requiere a apoderado demandante

Se encuentran pendientes tanto la vinculación del demandado CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, como la consumación de las medidas cautelares decretadas por el Despacho y ambas actuaciones son de la carga de la parte demandante.

Ahora bien, en consideración al estado en que se encuentran las cautelares ordenadas, el Despacho requiere al apoderado que patrocina este extremo procesal para que encamine sus gestiones hacia la concreción de éstas; por lo que le concede el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda de conformidad, so pena de asumir su omisión como un desistimiento tácito de éstas.

Espera el Despacho, a fin de que el trámite se impulse con mayor celeridad, que, en el curso de este plazo, vincule también al demandado que falta y respecto del cual, la entidad COOMEVA EPS S.A., ha otorgado la información requerida.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bed98635bab5f275c5ee472d2dcbe3f25d3d55e98e7c6ea0da00e5d17efab7**

Documento generado en 01/03/2022 11:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>